

SECRETARIA.- Cali, febrero dos de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-446-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 158

Rad 2017-446

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió informe Anual 2021 con sus anexos, de la Curadora Principal señora MARIA ENEYDA VILLADA RAMIREZ, de la persona en condición de discapacidad LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA.

En el informe manifiesta que su pupilo se encuentra en buenas condiciones generales.

Los documentos anexos fueron:

1. Certificado IGAC de fecha 6/12/2021 en el cual se observa que la persona discapacitada no se encuentra inscrita en el registro como propietaria
2. Certificados de CASUR POLICIA NACIONAL , informando que la persona discapacitada recibe pensión por sustitución de \$568.119.00 mil pesos.
3. Pago de Impuesto Predial 2021, de un bien a nombre del señor EMIRO MEDINA VELASCO.
4. Recibos de compras realizadas en establecimientos comerciales y pagos por servicios.

5. Documento de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 04/12/2021, donde consta que la persona en condición de discapacidad no tiene bienes a su nombre
6. Certificado de Tránsito y Transporte de fecha 6/12/2021, en la que se informa que no aparecen vehículos a nombre de la persona discapacitada.

Observa el despacho que se aportó pago de impuesto predial a favor del señor EMIRO MEDINA VELASCO, por lo que se le indicara a la Curadora Principal que este tipo de pagos no se deben realizar a futuro, pues con el dinero que recibe la discapacitada solo se pueden hacer pagos sobre bienes a su nombre y no a nombre de un tercero.

Se ordenara realizar visita socio familiar virtual por parte de la Asistente Social del Despacho, la cual se llevara a cabo el día 18 de febrero de 2022 a partir de la 1 de la tarde.

Por lo anterior se ordenara glosar los documentos arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

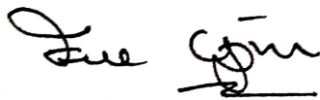
PRIMERO.- GLOSAR el informe anual 2021 y los anexos, allegados por la Curadora Principal de la persona en condición de discapacidad señor LUIS FERNANDO MEDINA VILLADA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual por el término de tres (3) días a las partes interesadas.

TERCERO.- PONERLE de presente a la Curadora Principal que no se deben hacer pagos de impuesto predial de propiedades que no estén a nombre del discapacitado.

CUARTO. ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social del Despacho se realice visita socio familiar de seguimiento el próximo 18 de febrero de 2022 a partir de la 1 de la tarde.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 17 del 04/02/2022